



PALACIO DE PEDRO I
 Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)
 Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17
 sac@torrijos.es / www.torrijos.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a Ester Martínez Palomo. <u>Interventor Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016.

Interviene en ese momento, D^a. Ana María Gómez Diego, Primera Teniente de Alcalde y miembro de esta Junta de Gobierno, para señalar que en el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local anterior celebrada el día 3 de marzo de 2016, se aprecia la existencia de un error de hecho en relación con un punto del orden del día. En concreto, en relación con el punto 2. "Aprobación, si procede, de Licencias de Actividad: 2.1. Expte nº 05/14. AA. D. Francisco Torres Gómez-Hidalgo. Licencia de actividad "Venta al por menor de animales artrópodos, nutrición y accesorios" en c/ Juan de Mena, nº 3.- Local, de este municipio".-

Donde dice: "**SEGUNDO:** D. Francisco Torres Gómez-Hidalgo debe tener presente que la existencia de una doble entrada al establecimiento produce una interferencia en la apertura de las *horas*,...".

Debe decir: "**SEGUNDO:** D. Francisco Torres Gómez-Hidalgo debe tener presente que la existencia de una doble entrada al establecimiento produce una interferencia en la apertura de las *hojas*,...".

No planteándose ninguna rectificación más, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2016.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

2.1. PRECIO PÚBLICO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA ÓPERA “CARMEN” EN EL AUDITORIO DEL PALACIO D. PEDRO I.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016 sobre el precio público para la representación de la ópera “Carmen” en el Auditorio del Palacio D. Pedro I.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

PRECIO PÚBLICO REPRESENTACIÓN DE LA ÓPERA “CARMEN”, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2016, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 5 Euros/entrada.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2016 DE DIVERSAS ACTUACIONES EN EL AUDITORIO DEL PALACIO D. PEDRO I. -

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016 sobre el precio público para la realización durante los meses de abril y mayo de 2016 de diversas actuaciones en el Auditorio del Palacio D. Pedro I.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PÚBLICO “FESTIVAL MONÓLOGOS” LOS DÍAS 2, 9 Y 23 DE ABRIL DE 2016, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 3 Euros/entrada, cada día.

PRECIO PÚBLICO ACTUACIÓN “BARCELONA ETHNIC BAND” EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2016, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 3 Euros/entrada.

PRECIO PÚBLICO TEATRO OBRA “LA MUDANZA” EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2016, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 5 Euros/entrada.

PRECIO PÚBLICO TEATRO OBRA “MUCHO SHAKESPEARE” EL DÍA 8 DE MAYO DE 2016, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 5 Euros/entrada.

PRECIO PÚBLICO ACTUACIÓN “WILLIAM Y MIGUEL. ENCUENTRO MUSICAL IMAGINARIO ENTRE WILLIAM SHAKESPEARE Y MIGUEL DE CERVANTES” EL DÍA 15 DE MAYO DE 2016, EN EL CLAUSTRO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 3 Euros/entrada.

PRECIO PÚBLICO ACTUACIÓN “SANGRE ESPAÑOLA. HOMENAJE A ENRIQUE GRANADOS” EL DÍA 22 DE MAYO DE 2016, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.

TARIFA: 3 Euros/entrada.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que

aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE UNA EXCURSIÓN CON TIROLINAS Y UNA RUTA NOCTURNA POR TOLEDO ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016 sobre el precio público para la realización de una excursión con tirolinas y una ruta nocturna por Toledo, organizada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrijos el día 15 de abril de 2016.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE UNA EXCURSIÓN CON TIROLINAS Y UNA RUTA NOCTURNA POR TOLEDO ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

TARIFA: 10 Euros/persona.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE PINTURA PARA MAYORES.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016 sobre el precio público por la prestación del servicio de clases de pintura para mayores.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

<p>PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE PINTURA PARA MAYORES.</p>
--

TARIFA: 10 Euros/Persona/Trimestre.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Mayores, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE PIEZAS DE BARRO EN EL CENTRO OCUPACIONAL Y DE DÍA “DOCTOR JOSÉ PORTERO” DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016 sobre el precio público por la realización de piezas de barro en el Centro Ocupacional y de Día “Doctor José Portero” del Ayuntamiento de Torrijos.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PÚBLICO BANDEJA OVALADA.

Medidas: 23,5 x 16,5 cm

Precio acabado mate: 5 €

Precio acabado esmalte: 6 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

PRECIO PÚBLICO PLATO CUADRADO PEQUEÑO.

Medidas: 17 x 17 cm

Precio acabado mate: 5 €

Precio acabado esmalte: 6 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y grabada.

PRECIO PÚBLICO JABONERA.

Medidas: 13,5 cm (diámetro)

Precio acabado mate: 5 €

Precio acabado esmalte: 6 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

PRECIO PÚBLICO PANERA PEQUEÑA CUADRADA

Medidas: 13 x 13 cm

Precio acabado mate: 4 €

Precio acabado esmalte: 5 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

PRECIO PÚBLICO CUENCO CUCHES REDONDO.

Medidas: 12 cm (diámetro)

Precio acabado mate: 4 €

Precio acabado esmalte: 5 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

PRECIO PÚBLICO CUENCO FLOR LISO PEQUEÑO.

Medidas: 18 x 18 cm

Precio acabado mate: 6 €

Precio acabado esmalte: 7 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro).
Grabada o lisa.

PRECIO PÚBLICO BANDEJA RECTANGULAR.

Medidas: 20,5 x 12 cm

Precio acabado mate: 5 €

Precio acabado esmalte: 6 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

PRECIO PÚBLICO PANERA GRANDE.

Medidas: 22 x 22 cm

Precio acabado mate: 7 €

Precio acabado esmalte: 8 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

PRECIO PÚBLICO FUENTE CUADRADA LISA.

Medidas: 20 x 20 cm

Precio acabado mate: 7 €

Precio acabado esmalte: 8 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro).

PRECIO PÚBLICO PLATO.

Medidas: 26 cm (diámetro)

Precio acabado mate: 7 €

Precio acabado esmalte: 8 €

Esta pieza puede realizarse en tres tipos de barro (rojo, blanco y negro) y con distintas combinaciones (lisa, churro, lisa y churro, grabada).

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REDUCCIÓN DEL 100% DE LA CUANTÍA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PALACIO PEDRO I.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016 sobre la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan el establecimiento de una reducción del 100% de la cuantía del precio público establecido en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales del Ayuntamiento de Torrijos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.3 de la citada Ordenanza, visto el informe de Intervención elaborado al efecto y dictaminado favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder la reducción del 100% de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales del Ayuntamiento de Torrijos a las actividades a realizar que se indican seguidamente por considerar que en las mismas existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan:

ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL "MAESTRO GÓMEZ DE AGÜERO":

- Documental FESEM
18 marzo, 15 abril y 13 de mayo.

- Cine Club SomaExpresión
1 de abril, 6 de mayo y 10 de junio.

AUDITORIO DEL PALACIO PEDRO I:

- Concierto Carlos Bueso y Rafa Pons
No Me Sueltes
19 de marzo.

- Teatro "La Herencia"
Grupo de Variedades
10 de abril.

- Concierto Rubén Fuentes y Fabián
No Me Sueltes
16 de abril.

- XIII Campeonato Interterritorial de Físico-Culturismo
Gimnasio Antonio Salcedo
1 de mayo.

- Orquesta Eusebio Rubalcaba
Festival solidario Caritas
7 de mayo.

- Acorazado Potemkin con RAISA
SomaExpresión
28 de mayo.

- Exhibición de kárate
Gema Sánchez y Club de Kárate Loarce
24 de junio.

- Festival Danza Gema Sánchez
Gema Sánchez
25 y 26 de junio.

PATIO PORTICADO DEL PALACIO PEDRO I:

- Chirigota Torrijos
Festival chirigotas
30 de abril.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de este acuerdo a los interesados, a la Tesorería Municipal y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2016.-

Visto el informe del órgano gestor de fecha 10 de marzo de 2016 en el que se propone el reconocimiento extrajudicial de obligaciones para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, según listado adjunto al mismo y cuyo importe asciende a 10.252,07 €.

Considerado el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha también 10 de marzo de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferida por el Pleno del Ayuntamiento de Torrijos en esta Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2015, y dictaminado favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 2 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 abstención del Grupo Municipal Ganar Torrijos y un voto en contra del Grupo Municipal UPyD en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016 por la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente número 1/2016, por un importe total de 10.252,07 euros, de los créditos correspondientes a ejercicios cerrados que se detallan en el informe del órgano gestor

SEGUNDO: Aplicar al presupuesto del ejercicio 2016 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que correspondan.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD:

5.1.- EXPTE N° 01/13 AA. D^a. GLORIA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ. LICENCIA DE ACTIVIDAD “CENTRO DEPORTIVO (GIMNASIO FITNESS)” EN C/ MAGALLANES, N° 3, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente n° 01/13 AA, tramitado a instancia de D^a. Gloria Gutiérrez Vázquez, con DNI n° 03.828.901-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, n° 20, Portal A, 2º B, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “CENTRO DEPORTIVO. GIMNASIO FITNESS”, en el local sito en la calle Magallanes, n° 3, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D^a. GLORIA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, Licencia de Actividad de “CENTRO DEPORTIVO. GIMNASIO FITNESS”, a ejercer en el local sito en la calle Magallanes, n° 3 de este Municipio.

SEGUNDO: D^a. Gloria Gutiérrez Vázquez deberá aportar el certificado de la empresa instaladora de protección contraincendios (PCI) para completar el certificado específico de PCI ya presentado por el técnico; asimismo, deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de los mismos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 190 personas, su superficie útil total de 494,71 m² y su potencia eléctrica de 85 Kw.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a D^a. GLORIA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

6.1. EXPTE. 171/15. D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/ ENRIQUE GRANADOS, N° 26, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Mariano González Ramos, con DNI n° 70.405.443-M, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Liberio González, n° 3, de Torrijos, actuando en nombre propio, en solicitud de Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar con garaje y piscina en la calle Enrique Granados, n° 26, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS, con DNI nº 70.405.443-M, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Liberio González, nº 3, de Torrijos, Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar con garaje y piscina en la calle Enrique Granados, nº 26, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 6.361,97 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 2.181,75 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 4.189,61 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse al abono de 0,01 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y a la devolución de 9,40 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.800,00 euros, que ha sido abonada por D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Santiago Estaire Guerrero, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución**, presentado por **D. Mariano González Ramos**, en fecha **3 de diciembre de 2015, con modificaciones presentadas el 2 de marzo de 2016**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **D. Santiago Estaire Guerrero**, el Arquitecto Técnico, **D. José Eugenio Serrano Beltrán** y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Miguel Ángel Serrano Beltrán**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **sí** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:**
1563607UK9216S0001PT
- A2. En el Plano 01, figura un aseo y una ducha, en Planta Baja, junto a la Piscina que en plano de cubiertas dice “**ZONA SIN CUBRIR. 7,72 m²**”. En el plano 15, aparece cubierto, igual que en la perspectiva. Se trataría de una **edificación fuera del fondo máximo permitido en nuestras actuales Normas Subsidiarias de 20 metros** (NN.SS. Artículo 3.2). Esta cuestión dice que se trata de una “errata” en las modificaciones presentadas pero se queda como recordatorio para tenerlo en consideración durante la obra.
- A3. Se recuerda, respecto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** que deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio e las obras, para regularizar el consumo.
La acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas,

impuesto y fianza –independientemente de la de edificación-, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos.

- A4. Se recuerda que se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%.
- A5. Se recuerda que al figurar en proyecto la previsión de una **piscina**, se deberá tener en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:
"2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal, previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."
"2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal".
 Por otro lado, se recuerda el **cumplimiento del Reglamento de Baja Tensión** en las instalaciones relacionadas con la Piscina.
- A6. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
Se solicitaron por teléfono el 10 de marzo de 2016, al arquitecto redactor, D. Santiago Estaire, los planos 1, que se aportó sin visar y el número 15 que se cita en las subsanaciones del 02/03/201 pero que no han sido aportados.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc. A su vez, en esta sección se establece que **la energía solar térmica puede ser sustituida por** otras fuentes de energía renovables, como puede ser (y así se declara en la Directiva Europea) la energía **Geotérmica siempre que cumpla los coeficientes de producción de CO2 marcados por el RITE.**
- B.2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportarla junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención.**
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.*

Se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, debe darse traslado al interesado.”

6.2. EXPTE. 172/15. D. MIGUEL ÁNGEL RAMOS QUIRÓS Y DÑA. MARÍA PILAR LORENZO PASERO. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA Y UNA NAVE Y PORCHE ANEXO A FUTURA VIVIENDA EN C/ LIBERIO GONZÁLEZ, Nº 36, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Ramos Quirós y D^a. María Pilar Lorenzo Pasero, con DNI nº 70.348.822-X y nº 03.865.751-A, respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camarín, nº 1, 1º5, de Torrijos, actuando ambos en nombre propio, en solicitud de Licencia de Obras para la construcción de una piscina y una nave y porche anexo a futura vivienda en la calle Liberio González, nº 36, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de enero de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL RAMOS QUIRÓS Y DÑA. MARÍA PILAR LORENZO PASERO, con DNI nº 70.348.822-X y nº 03.865.751-A, respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camarín, nº 1, 1º5, de Torrijos, Licencia de Obras para la ejecución de una piscina y una nave y porche anexo a futura vivienda en la calle Liberio González, nº 36, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado; **en particular, se recuerda que no está permitido el uso vividero.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 722,34 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 184,37 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 531,08 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse al abono de 9,63 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y a la devolución de 2,74 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 900,00 euros, que ha sido abonada por D. MIGUEL ÁNGEL RAMOS QUIRÓS Y DÑA. MARÍA PILAR LORENZO PASERO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MIGUEL ÁNGEL RAMOS QUIRÓS Y DÑA. MARÍA PILAR LORENZO PASERO, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de construcción**, presentado por **D. Miguel Ángel Ramos Quirós y Dª. Mª Pilar Lorenzo Pasero**, en fecha **3 de diciembre de 2015**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Ingeniero Técnico Industrial redactor del Proyecto y Director de Obra: **D. Miguel Ángel Serrano Beltrán** como también Coordinador de Seguridad y Salud, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico. Se comunica verbalmente al redactor del proyecto y propiedad la problemática que plantea la L.O.E. sobre atribuciones profesionales que pudieran suscitarse al tratarse de suelo de uso residencial y proyecto en el que puede apreciarse igualmente un destino residencial, por lo que los agentes intervinientes, optan por presentar, en fecha 2 de Marzo de 2016 nuevo proyecto ahora denominado “Construcción de piscina con Nave y Porche anexo a futura vivienda” en el que ya se plantea cierta incertidumbre sobre el destino esencialmente residencial.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y edificabilidad y demás, ya que se trata de la construcción de piscina y anexos de futura vivienda, aún así se han de reseñar algunas incidencias de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. Se corresponde con el solar de referencia catastral **1060058UK9216S0001DT**.
- A2. Se trata de una construcción en un solar perteneciente a la U.A. Polígono K-7 de las NN.SS municipales, con ordenanza de aplicación residencial mixta con alineación obligatoria a fachada, no se establecen en los instrumentos urbanísticos de desarrollo de la U.A. Retranqueos, por lo que se entiende que, tal y como definen las propias NN.SS. la ocupación en planta baja es del 100% para usos distintos del residencial.

En este sentido cabe enjuiciar que la edificación ahora proyectada se retranquea con respecto a la fachada, con el fin de construir en el futuro, incierto, la vivienda alineada a fachada, con el inconveniente de que, dada la disposición y ubicación de la piscina, esta quedaría alojada y cubierta en el interior de la planta baja.

La piscina de uso privado, lámina de agua de 15 m² (2,50 x 6,00) y profundidad variable desde 1,40 m. en la zona menos profunda hasta 1,70 m. en la de mayor profundidad, según el esquema gráfico de "Vaso de Piscina" del plano nº 4, aunque si nos fijamos en la sección de piscina del mismo plano las profundidades oscilan entre 1,80 m. a 2,40 m., por lo que deberá rectificarse lo que proceda.

- A3. En memoria se indica que "EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE RIEGO DE JARDINES Y DE LA PISCINA SERÁ DE USO PROPIO Y NO MUNICIPAL", aunque no se justifica su **procedencia**, por lo que debe advertirse que en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, es decir se realizará con agua de origen propio o con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende de nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben:

"2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal, previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."

"2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal." (NN.SS. 2.1/2.5.5.1).

- A4. En la justificación del cumplimiento del DB HS, página 71 se señala como material de cobertura Placa de fibrocemento, en contradicción con otros documentos del proyecto.
- A5. En la página 75, sobre el tema de "conductos de extracción para ventilación híbrida" (Chimeneas), se indica que no existe ningún obstáculo a una altura mayor que los conductos en un radio de 10,00 m., y así es en realidad, pero debería tener en cuenta que la parcela objeto de actuación edificatoria es lindera con otras (hoy sin construir) que en su día serán edificadas, circunstancia que debiera ser tenida en cuenta y comprometerse, en el futuro, a elevar los conductos de extracción cuanto fuere necesario para no producir molestias a los vecinos y dar cumplimiento a lo reglamentado.
- A6. El Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS-5, especifica que aunque la red municipal no sea separativa, interiormente, debe disponerse sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y residuales antes de la salida al exterior, tal y como se proyecta, pero debe advertirse que dicha conexión entre la red de pluviales y las residuales debe hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra, así como la salida por los puntos de captación, como calderetas, sumideros, etc.... La última arqueta antes de acometida deberá ser sifónica y registrable.
Para la conexión a la red de acometida deberá aprovechar la existente, con el fin de evitar romper la calzada, lo que obligaría a tramitar la correspondiente licencia con sus impuestos, tasas y fianzas al margen de las del proceso edificatorio y anular la existente, de forma que no sirva de anidamiento de roedores e insectos, etc.
Se aconseja disponer, en la acometida, igualmente un cierre hidráulico que sirva de retención de las aguas de la red pública en el caso de agentes atmosféricos tormentosos. Se ha de tener en cuenta, también, el posible desagüe de los patios.
- A7. Se recuerda que la piscina no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran éstas. (Código Civil).
- A.8. Para las acometidas, tanto de agua como de alcantarillado, deberán seguir las directrices de la empresa concesionaria de la explotación del ciclo integral del agua GESTAGUA, para su ejecución conforme a la normativa municipal, abonando las tasas correspondientes de acometida y colocando el contador antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
- A.9. Las defensas de entrada principal y acceso al garaje, en sus maniobras de apertura o cierre no podrán invadir la acera, sobresaliendo de la alineación de fachada.
- A.10. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%.
- A.11. En la acometida a la red de Abastecimiento Público de agua, deberá disponerse válvula de retención.
- A.12. La edificación está proyectada para otros usos no residenciales y lo firma un Ingeniero Técnico Industrial, por lo que entendemos que no deben permitirse usos esencialmente residenciales.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. C

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, si parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **28 días laborales**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

Se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, debe darse traslado al interesado.”

6.3. EXPTE. 180/15. D. CARLOS MANUEL ABAD HUBER. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/ ROCÍO JURADO, Nº 25-27, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Carlos Manuel Abad Huber, con DNI nº 08.031.153-J, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Plaza de Toros, nº 30, Planta Baja, Puerta A, de Torrijos, actuando en nombre propio, en solicitud de Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar con garaje y piscina en la calle Rocío Jurado, nº 25-27, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de marzo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. CARLOS MANUEL ABAD HUBER, con DNI nº 08.031.153-J, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Plaza de Toros, nº 30, Planta Baja, Puerta A, de Torrijos, Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar con garaje y piscina en la calle Rocío Jurado, nº 25-27, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado; **en particular se recuerda el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, y de incluir dicho compromiso en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorgue o inscriba”.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 4.465,73 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.012,00 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.915,00 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse al abono de 558,80 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y a la devolución de 20,07 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.890,00 euros, que ha sido abonada por D. CARLOS MANUEL ABAD HUBER.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. CARLOS MANUEL ABAD HUBER, a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 4-A, los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Santiago Estaire Guerrero, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de ejecución**, presentado por **D. Carlos Manuel Abad Huber**, en fecha **23 de diciembre de 2015**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la Obra **D. Santiago Estaire Guerrero**, y el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Félix Rodríguez Martínez de la Casa**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, así como las rectificaciones y alegaciones (las arquitectónicas sin visar) estimadas tras el informe técnico previo remitido a la dirección facultativa y propiedad por estos Servicios Técnicos, y con entrada en el registro de este Ayuntamiento en fecha **11 de Marzo de 2016**, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y edificabilidad y demás, aunque se han advertido **algunas incidencias y deficiencias**, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. Esta obra se ejecutará sobre las parcelas 107 y 108 de la Unidad de Actuación Sector 4-A, hoy Calle Rocío Jurado números 25 y 27, con **referencias catastrales 0159220UK9205N0001WX y 0159219UK9205N0001BX**
- A2. El proyecto parcial de estructura, que contiene el cálculo de forjados y muros prefabricados para la vivienda unifamiliar en la Calle Rocío Jurado, 25-27 de este municipio de Torrijos (Toledo), suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis Reyes García, colegiado nº 862 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres, se presenta ahora visado por dicho Colegio Profesional, entendiéndose, que como cualquier otro proyecto o documentos parcial desarrollado por otros técnicos, ha sido supervisado y aceptado, como coordinador en fase de proyecto, por el Arquitecto Redactor del proyecto y que asume dicha responsabilidad, independientemente de que este, a su vez, pueda repercutirla a esos terceros.
- A3. Las obras de Urbanización del Sector, oficialmente **no están recepcionadas**, aunque han presentado la solicitud de recepción, por lo que pudiera suceder que para poder construir debiera avalarse al 100% del importe de las obras de urbanización (cuando ya se ha devuelto gran parte del 50%), si se considera simultánea, o no poder ocuparse la vivienda, en tanto en cuanto, no estuviesen totalmente terminadas las obras de urbanización, con todos los servicios funcionando y con las obras de urbanización.
- A4. Quedan aclarados los apartados A4 y A6 del informe previo anterior, en las rectificaciones aportadas.
- A5. Quedan corregidos los apartados A5, A7, A9, A10 y A11 del informe previo anterior, en las rectificaciones aportadas, por lo que la ejecución de las obras deberá realizarse conforme a estas rectificaciones, sin olvidar cada una de las advertencias que cada apartado del referido informe contiene.

- A6. Con respecto al apartado A8 del informe previo anterior, los cerramientos deberán realizarse conforme a lo determinado en el Plan Parcial que lo desarrolló y siempre procurando mantener los criterios estéticos o características básicas existentes en el entorno.
- A7. No se justifica la procedencia del agua de la piscina y en el esquema de fontanería aparece un ramal de suministro a la depuradora, por lo que debe advertirse que en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, es decir se realizará con agua de origen propio con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende en nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben:
"2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal, previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."
"2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal." (NN.SS. 2.1/2.5.5.1).
- A8. La instalación de calefacción viene proyectada con caldera de pellets, en caso de realizarse otro sistema de calefacción debe aclararse que debe cumplirse lo determinado en el C.T.E. sobre construcción solar mínima de agua caliente sanitaria u otros sistemas admitidos y homologados por el Ministerio de Industria.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; "-a) en Cubiertas inclinadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero."

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de

peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONDICIONAMIENTOS URBANÍSTICOS. D

Tras verificar los archivos y expedientes municipales, se observa que existe solicitud de Recepción de la Urbanización. Lógicamente, previo a este paso se tendrá que haber finalizado correctamente las obras y presentar la documentación que procede para este tipo de actuaciones, haciendo la pertinente vista e informe para su recepción, por estos Servicios Técnicos, y poder aprobar la recepción.

Por otro lado, tampoco existe constancia en el Convenio Urbanístico, firmado el 12 de septiembre de 2006, de la posibilidad de Urbanizar y Edificar de modo simultáneo, al no avalar la cantidad marcada para este cometido según la legislación a aplicar.

Por todo ello y sobre la base del **artículo 102 del TRLOTAU** no se puede edificar hasta que no se recepcionen las obras de urbanización o se avale el porcentaje establecido en la legislación urbanística, con el **"Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, que deberá figurar como condición en la licencia que autorice la edificación y urbanización simultáneas, y de incluir dicho compromiso en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban"**.

Creemos que se debiera dar traslado de esta circunstancia, tanto a la Agrupación de Interés Urbanístico, como al Solicitante de la Licencia de Obras.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, previos los Informes Jurídicos y Económicos, la Junta de Gobierno deberá resolver si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de las obras se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en la Memoria, es de **6 meses**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.*

Se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, debe darse traslado al interesado.

No podrá ocuparse la vivienda, en tanto no estén terminadas totalmente las obras de urbanización, recepcionadas y con el alumbrado público funcionando."

6.4. EXPTE. 008/16. D. MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ Y DÑA. ANA ISABEL FERNÁNDEZ BAJO. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ROSALÍA DE CASTRO, PARCELA 53, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Manuel Martín Rodríguez y Dña. Ana Isabel Fernández Bajo, con DNI nº 03.825.593-A y nº 03.864.837-D, respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan de Mena, nº 1, 2ºA, de Torrijos, actuando ambos en nombre propio, en solicitud de Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la calle Rosalía de Castro, parcela 53, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de marzo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ Y DÑA. ANA ISABEL FERNÁNDEZ BAJO, con DNI nº 03.825.593-A y nº 03.864.837-D, respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan de Mena, nº 1, 2ºA, de Torrijos, Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la calle Rosalía de Castro, parcela 53, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 5.085,73 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.741,51 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.344,22 euros en concepto de I.C.I.O; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 900,00 euros, que ha sido abonada por D. MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ Y DÑA. ANA ISABEL FERNÁNDEZ BAJO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ Y DÑA. ANA ISABEL FERNÁNDEZ BAJO, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Emilio Javier del Barrio Morón, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de ejecución**, presentado por **D. Manuel Martín Rodríguez y Dña. Ana Isabel Fernández Bajo**, en fecha **19 de enero de 2016**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la Obra **D. Emilio Javier del Barrio Morón**, y el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. José Eugenio Serrano Beltrán**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

El Proyecto está redactado en el año 2.003 y se adjunta nuevo documento, redactado y visado a finales del pasado año, consistente en una memoria justificativa del cumplimiento del C.T.E., un estado de mediciones y presupuesto actualizando designaciones e importe y dos planos: el nº 1 para indicar la ubicación de las placas solares en cubierta y el nº 6 para indicar el cumplimiento de las ventilaciones de las distintas dependencias. Sin embargo no se observan otras modificaciones que teóricamente pudieran ser necesarias,

como el diseño de red de saneamiento separativa interior, esquema de principio de conexión de las placas solares con la red de A.C.S. o nuevos cálculos justificativos del sistema estructural, adaptados al C.T.E., aunque este último aspecto sea más potestativo el autor-director del proyecto, como único responsable.

Expuestas las consideraciones sobre los aspectos documentales que debiera contener un proyecto, entramos en el aspecto puramente edificatorio del expediente. Estos Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que se han encontrado **algunas incidencias y deficiencias**, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:**
0674061UK9207S0001UK
- A2. Aunque aparentemente es una edificación de dos alturas, la realidad es que la planta semienterrada, como indica el proyecto no tiene la consideración de semisótano por definición de nuestras NN.SS municipales, ya que la cara inferior del forjado de techo de dicha planta sobresale más de 1 metro con respecto a la cota de acera (1,27 m). Por tanto es una edificación de tres plantas sobre rasante, máximo que permite la ordenanza de aplicación; ahora bien, en dicha planta no se permitirán usos residenciales al no disponer, en sus dependencias, de hueco/s de iluminación y ventilación e superficie no inferior a 1/8 de la superficie útil de dicha/s dependencia/s.
- A3. El Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS-5, especifica que aunque la red municipal no sea separativa debe disponerse sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y residuales antes de la salida al exterior. Dicha conexión entre la red de pluviales y las residuales debe hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra, así como la salida por los puntos de captación, como calderetas, sumideros, etc.... La última arqueta antes de acometida deberá ser sifónica y registrable.
Para la conexión a la red de acometida deberá aprovechar la existente, con el fin de evitar romper la calzada, lo que obligaría a tramitar la correspondiente licencia con sus impuestos, tasas y fianzas al margen de las del proceso edificatorio, y anular la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Asimismo se deberá verificar si la planta semienterrada (planta baja) tiene o no cota de desagüe natural por gravedad, o si por el contrario debe disponer de un pozo de bombeo. Se aconseja disponer, en la acometida, igualmente un cierre hidráulico que sirva de retención de las aguas de la red pública en el caso de agentes atmosféricos tormentosos. Se ha de tener en cuenta, también, el posible desagüe de los patios.
- A4. Para las acometidas, tanto de agua como de alcantarillado, deberán seguir las directrices de la empresa concesionaria de la explotación del ciclo integral del agua GESTAGUA, para su ejecución conforme a la normativa municipal, abonando las tasas correspondientes de acometida y colocando el contador antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
- A5. La altura de los cerramientos de parcela y sus características se adaptarán a las definidas en el plan parcial que desarrolla la Unidad de Actuación del Sector 10-B2.
- A6. Deberá revisar los conductos de ventilación de baños y cocinas dispuestos en las diversas plantas del anexo de actualización que presentan bastante disparidad de ubicación con las salidas a través de cubierta representadas en el plano nº 1.
- A7. La cancela de entrada y la puerta de acceso al garaje, en sus maniobras de apertura o cierre no podrán sobresalir de la alineación de fachada, invadiendo las aceras (aunque así figura en planos).
- A8. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%.
- A.9. Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; "-a) en Cubiertas inclinadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero."

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.*

Se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, debe darse traslado al interesado.”

6.5. EXPTE. 013/16. D. VALENTÍN MARTÍN GÓMEZ Y DÑA. MARÍA TERESA CARRILLO MOREIRA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MANUEL DE FALLA, Nº 33, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Valentín Martín Gómez y Dña. María Teresa Carrillo Moreira, con DNI nº 03.809.363-B y nº 03.812.593-K, respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Matadero, nº 10, de Torrijos, actuando ambos en nombre propio, en solicitud de Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la calle Manuel de Falla, nº 33, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. VALENTÍN MARTÍN GÓMEZ Y DÑA. MARÍA TERESA CARRILLO MOREIRA, con DNI nº 03.809.363-B y nº 03.812.593-K, respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Matadero, nº 10, de Torrijos, Licencia de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la calle Manuel de Falla, nº 33, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 1.589,57 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 410,89 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.183,55 euros en concepto de I.C.I.O; Debiendo procederse a la devolución de 4,87 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.404,90 euros, que ha sido abonada por D. VALENTÍN MARTÍN GÓMEZ Y DÑA. MARÍA TERESA CARRILLO MOREIRA.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. VALENTÍN MARTÍN GÓMEZ Y DÑA. MARÍA TERESA CARRILLO MOREIRA, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Santiago Estaire Guerrero, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de ejecución**, presentado por **D. Valentín Martín Gómez y D^a. M^a Teresa Carrillo Moreira**, en fecha **28 de enero de 2016**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la Obra **D. Santiago Estaire Guerrero**, y el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. José Eugenio Serrano Beltrán**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **sí** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:**
1962008UK9216S0001RT.
Se comprobó el Proyecto de Reparcelación nº 427.
- A2. Existe una **chimenea** que deberá cumplir la Legislación vigente de aplicación (Código Civil, Código Técnico, Jurisprudencia aplicable, etc.).
- A3. La **última arqueta deberá ser**, además de registrable y en lugar accesible, **sifónica**, atendiendo a nuestras Normas Subsidiarias, artículo 3.2.17.
- A4. El **vallado** se deberá realizar según las **Normas que marca el Plan Parcial** que lo desarrolló.
- A5. Se deberá completar los planos de secciones y alzados con cotas.
- A6. Se deberá justificar el **aparcamiento en el interior de la parcela** (NNSS).
- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes el inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza –independientemente de la de edificación–, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos.
- *2. Se realizará la correspondiente **barbacana de acceso** de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%.
- *3. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.” **No existen detalles.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.*

Se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, debe darse traslado al interesado.”

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

7.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A COMERCIAL LA PIEDAD.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por COMERCIAL LA PIEDAD, C.B., con CIF nº E-45459666, y domicilio a efectos de notificaciones en la parcela 27 del Polígono Industrial “Valdolí”, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso definido en la parcela 5, de la manzana 5 del sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya” (c/ Tomás A. Edison, nº 15), de Torrijos, por importe de 1.863,00 euros.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de enero de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de marzo de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Condicionar la aprobación de la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por COMERCIAL LA PIEDAD, C.B., con CIF nº E-45459666, y domicilio a efectos de notificaciones en la parcela 27 del Polígono Industrial “Valdoli”, de Torrijos, por importe de 1.863,90 €, constituida en metálico el día 16 de noviembre de 2007, para responder por los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso definido en la parcela 5, de la manzana 5 del sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya” (c/ Tomás A. Edison, nº 15), de Torrijos, a la limpieza o sustitución de una zona de baldosas de dimensiones aproximadas 0,40 x 1,00 m², con restos de hormigón fraguado que dejan el pavimento de la acera con relieves no adecuados y proclives a producir accidentes de transeúntes, no siendo, por tanto efectiva la devolución hasta que los Servicios Técnicos den el visto bueno.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a COMERCIAL LA PIEDAD, C.B., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OBRAS:

8.1. SOLICITUD R.E. Nº 780/2016. D.MANUEL MESA BAENA Y D. RAÚL MESA GALESTEO. PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA NAVE SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA 6.06, TIPO C, DE LA MANZANA 6 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “ATALAYA).

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Mesa Baena y D. Raúl Mesa Galisteo, con DNI nº 51.871.968-E y DNI nº 51.947.384-K, respectivamente y domiciliados a efectos de notificaciones en la calle Ramón Pérez de Ayala, nº 3, C.P. 28038 de Madrid y calle Cervantes, nº 43, C.P. 45512 de Portillo de Toledo (Toledo), solicitando cambio de titularidad en la Licencia de Obras para la ejecución de una nave sin uso definido en la parcela 6.06, de tipo C, de la manzana 6 del Sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya”, (calle Tomás A. Edison, nº 24) de este municipio, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a D. Nicolás Carrasco Jaramillo, expte. 225/07.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de marzo de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL MESA BAENA Y D. RAÚL MESA GALISTEO, el cambio de titularidad de la Licencia de Obras para la ejecución de una nave sin uso definido en la parcela 6.06, de tipo C, de la manzana 6 del Sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya”, (calle Tomás A. Edison, nº 24) de este municipio.

SEGUNDO: Aprobar la Tasa correspondiente al cambio de titularidad que asciende a la cantidad de 21,71 Euros, que ha sido abonada por los interesados.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MANUEL MESA BAENA Y D. RAÚL MESA GALISTEO, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

9.1. EXPTE. Nº 5/15. D. AGUSTÍN FERRERO CARBAJO. VIVIENDA CON GRIETA EN FACHADA EN CALLE MAYOR, Nº 9, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2016, en el que se pone de manifiesto que *“con fecha 7 de marzo de 2016, como puede observarse en las fotografías abajo incluidas, el titular de este inmueble ha reparado las grietas que presentaba la fachada, atendiendo así el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento”*.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Cerrar y Archivar el expediente de orden de ejecución nº 5/15 que se inició mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2015 por cumplimiento de las actuaciones requeridas en el inmueble propiedad de D. AGUSTÍN FERRERO CARBAJO, con DNI nº 04.093.236-H y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 32, 4ºA, de Torrijos, sito en la calle Mayor, nº 9, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a D. AGUSTÍN FERRERO CARBAJO, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del orden del día, interviene D. Juan Bautista Díaz Castaño, Aparejador Municipal, para dejar constancia del informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 16 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Como complemento al informe emitido por estos Servicios Técnicos el pasado 17 de febrero de 2016, con motivo de la solicitud presentada por Decoraciones Santander para la segregación en dos de la parcela 12 de la Manzana A del Proyecto de Parcelación del Polígono E de las vigentes NN.SS municipales, ubicada en la confluencia de las calles Hermanos Pinzón, Santiago de Chile (antes calle “C” de nueva creación) y calle Hernán Cortés, cabe decir que se han presentado las

rectificaciones requeridas por la Junta de Gobierno Local y por tanto, una vez que dichas rectificaciones se sustituyan en los ejemplares del proyecto que obran en este Ayuntamiento se puede enviar al Registro de la Propiedad para su inscripción.”

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, y con su Visto Bueno, en Torrijos a 18 de marzo de 2016.